



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 16 de septiembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 785-2020-BNP-J-DGC de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 753-2021-BNP-GG-OPP de fecha 31 de agosto de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000842-2021- BNP-GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Compra N° 0000138-2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, notificada el 15 de setiembre de 2020, se perfeccionó con la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES la "ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL (MBD) DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA - BNP", por un monto ascendente a S/ 1,420.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 10 días, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, con Informe Técnico N° 137-2020-BNP-J-DAPI de fecha 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Acceso y Promoción de la Información otorgó conformidad a la prestación efectuada por la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020;

Que, mediante Memorando N° 785-2020-BNP-J-DGC de fecha 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión de las Colecciones otorgó conformidad a la prestación efectuada por la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020;

Que, a través del correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES remita la factura correspondiente a la prestación efectuada en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020, a efecto de proseguir con el trámite de pago pertinente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de enero de 2021, la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES remitió la factura correspondiente a la prestación efectuada en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020;



Que, a través del Memorando N° 753-2021-BNP-GG-OPP de fecha 31 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001268, por un monto ascendente a S/ 1,420.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Conforme a lo señalado en el artículo 3 del precitado dispositivo normativo, se entiende por **Créditos a las obligaciones** que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido **contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos** de ese mismo ejercicio;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6 de la norma bajo comentario, el procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos devengados es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 de dicho dispositivo, establece que: *“el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)”* En tal sentido, puede advertirse que el citado informe técnico deberá identificar: (i) la conformidad del cumplimiento de la obligación, y (ii) las razones por las cuales no se abonó el crédito durante el ejercicio presupuestal que correspondía;

Que, resulta pertinente precisar que el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe*



afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, de igual modo, conforme al numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, resulta pertinente señalar que el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, en ese marco, trayendo a colación lo señalado, tenemos que a través del Memorando N° 785-2020-BNP-J-DGC de fecha 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión de las Colecciones da cuenta que la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES cumplió con la prestación respecto al pago por la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL (MBD) DE LA GRAN BIBLIOTECA PÚBLICA DE LIMA – BNP” en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020, por un monto ascendente a S/ 1,420.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, ahora bien sobre las razones por las que aún no se ha hecho efectivo el pago a favor de la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, es necesario precisar que, con correo electrónico de fecha 2 de enero de 2021, la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES remitió la factura correspondiente a la prestación efectuada en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020, es decir el comprobante de pago fue remitido recién en el presente ejercicio presupuestal, lo cual, tuvo como consecuencia que el trámite de pago se efectuó en el ejercicio presupuestal vigente, para lo cual, se tuvo que gestionar la certificación presupuestaria respectiva;

Que, a través del Informe N° 000842-2021- BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, considera procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES por un monto ascendente a S/ 1,420.00 (MIL



CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), respecto al pago por la "ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL (MBD) DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA - BNP" en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020;

Que, mediante Informe Legal N° 000215-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que la Oficina de Administración, es el órgano competente para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que, debe evaluar en el marco de sus competencias, la viabilidad del reconocimiento de crédito devengado en favor de la ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES; así como, la emisión de la documentación que resulte necesaria, en armonía con la normativa vigente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES por un monto ascendente a S/ 1,420.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), respecto al pago por la "ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL (MBD) DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA - BNP" en el marco de la Orden de Compra N° 0000138-2020.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la BNP, a fin que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente contra aquellos que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Administración Financiera y al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: UY9DFAV